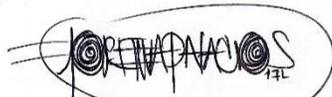


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2022. Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral No. **2021-101**, de MARTHA JAZMÍN FLÓREZ VELÁSQUEZ contra COLCHONES REM S.A.S., informando que la accionada se notificó por correo electrónico, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 10 de noviembre de 2021 (fl.71); que el traslado corrió del 16 al 29 de noviembre de 2021 (días inhábiles 13 a 15, 20 y 21 de noviembre); que la accionada contestó en término el día 24 de noviembre de 2021 (fls.87 a 142); que para reformar la demanda venció el 6 de diciembre de 2021, sin que se hiciera. Que la parte actora presentó sustitución de poder (fl.144), y solicitud de caución. (fls.154 a 179). Sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **COLCHONES REM S.A.S.**, una vez notificada de la demanda instaurada por la Sra. MARTHA JAZMÍN FLÓREZ VELÁSQUEZ (fl.71), por intermedio de su representante legal MARÍA JOSÉ RIVEROS DOMÍNGUEZ, conforme obra en el certificado de existencia y representación legal (folios 130 a 140), confirió poder al doctor CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO identificado con la CC. 91.510.253 y T.P. 147.054 del C.S. de la J., por lo que se reconocerá personería judicial como apoderado especial de la demandada, en los términos de los poderes que obran a folios 129 a 135 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (fls.87 a 142), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta.

Se observa además que la apoderada de la demandante, sustituyó el poder a ella conferido en la doctora NANCY RUBIELA RAMÍREZ VARELA, identificada con la CC. 39.799.751 y T.P. 371.078 del C.S. de la J. (folio 144); por lo que se le reconocerá personería judicial como apoderada sustituta; así mismo, teniendo en cuenta que a través de memorial agregado entre folios 154 a 179, la parte actora solicita la imposición a la demandada de una medida cautelar, es del caso resolver en los términos del artículo 85 A del C.P.T.S.S. que establece:

“Cuando el demandado, en proceso ordinario, efectúe actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar las resultas del proceso, la cual oscilará de acuerdo a su prudente proceso entre el 30 y el 50% del valor de las

pretensiones al momento de decretarse la medida cautelar.

En la solicitud, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, se indicarán los motivos y los hechos en que se funda. Recibida la solicitud, se citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo.

Si el demandado no presta la caución en el término de cinco (5) días no será oído hasta tanto cumpla con dicha orden”.

En consecuencia, se citará para audiencia pública especial, **oportunidad en la cual en la cual las partes podrán presentar las pruebas que pretenden hacer valer acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto.** Para el efecto, se informa a las partes y a sus apoderados, que conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública en los términos del artículo 4 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, como apoderado especial de la demandada COLCHONES REM S.A.S., en los términos de los poderes que obran a folios 129 a 135 del expediente.

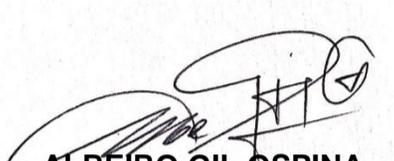
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **NANCY RUBIELA RAMÍREZ VARELA** como apoderada sustituta de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 144.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia pública especial establecida en el artículo 85 A del C.P.L.S.S., para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, la cual se realizará en forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

ftrg

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 117 de fecha 15/07/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA